



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 027-2025 CF/FCE

Bellavista, 10 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente presentado en Mesa de Parte de la UNAC de fecha **22.01.25** con registro N°**2052979** del (a) egresado(a) **SOSA CASTRO ALBERT ALBERTO** con código N° **1912120507** y el Dictamen N° **09-2025-CGT/GB-FCE** de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, solicitando se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Economía.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Grados y Títulos de esta Facultad ha evaluado y aprobado conforme al dictamen de cumplimiento de los requisitos del expediente presentado por el (la) mencionado (a) egresado (a) para optar el Grado Académico de Bachiller en Economía.

Que el (la) recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo No 63 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N°286-2024-CU de fecha 27.11.2024, y cuenta con la Constancia de Egresado N° **1000830-2025-FCE** de fecha **13.01.25**

Que el (la) recurrente cumple con la “CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA” Los ingresantes que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, siendo una población de tránsito, obtendrán el grado académico de bachiller, al completar sus estudios de pregrado, con o sin trabajo de investigación” aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria No 018-2019-AU.

Que el (la) recurrente cumple con la Incorporación de la disposición complementaria transitoria décima cuarta a la Ley 30220, de acuerdo al texto siguiente: “DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático: Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria”

Que, conforme a lo indicado en el Art. 178.14 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, una de sus atribuciones del Consejo de Facultad, es aprobar el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales, así como proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Facultad

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión **Ordinaria** del **07 de febrero del 2025** y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

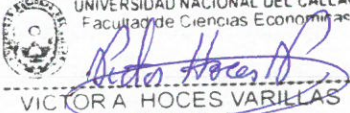
RESUELVE:

1. APROBAR el Grado Académico de Bachiller en Economía a el (la) Sr(ta):

SOSA CASTRO ALBERT ALBERTO

2. TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y demás dependencias Administrativas para que alcance su objeto.

Regístrese, comuníquese y archívese


VICTOR A. HOCÉS VARILLAS
DECANO